



## POLÍTICA DE ACOSO Y INTIMIDACIÓN

La declaración de la misión de ECHS establece que los estudiantes que se gradúan de ECHS serán administradores destacados de su comunidad. Un administrador es una persona que contribuye y devuelve atenciones a su comunidad.

Adjunto encontrará información acerca de la política contra el acoso y la intimidación en ECHS; no se tolerará el acoso y la intimidación a los estudiantes sobre la base de sexo/de género/orientación sexual, raza/color/nacionalidad, y/o discapacidad.

La escuela Environmental Charter High School prohíbe el acoso discriminatorio y la intimidación a los estudiantes sobre la base de sexo, raza/color/nacionalidad, y discapacidad.

El acoso o intimidación sobre la base del sexo incluye el acoso sexual o intimidación, y acoso o intimidación basado en el género. El acoso sexual o la intimidación es conducta no deseada de naturaleza sexual, tales como realizar avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales, y otra conducta verbal, no verbal, o física, de naturaleza sexual. El acoso o intimidación sobre la base de género es la intimidación no sexual o conducta abusiva hacia un estudiante, basado en el sexo real o percibido del estudiante, incluyendo el acoso basado en identidad de género, expresión de género, inconformidad con los estereotipos de género. La conducta de acoso puede tomar muchas formas, incluyendo actos verbales y insultos, así como comportamiento no verbal, tales como declaraciones gráficas y declaraciones por escrito, o una conducta que es físicamente amenazadora, es humillante o perjudicial. La conducta puede llevarse a cabo por empleados de la escuela, otros estudiantes, y otras personas no empleadas por la escuela. Los estudiantes masculinos y femeninos pueden ser víctimas de acoso o intimidación por motivos basados sobre el sexo, y el acosador o la persona que esta intimidando y la víctima pueden ser del mismo sexo. El acoso sobre la base del sexo constituye acoso sexual.

El acoso o intimidación sobre la base de raza, color o nacionalidad se refiere a la intimidación o conducta abusiva hacia un estudiante basado en la raza real o percibida, color o nacionalidad. La conducta de acoso puede tomar muchas formas, incluyendo actos verbales y insultos, así como comportamiento no verbal, tales como declaraciones gráficas y declaraciones por escrito, o una conducta que es físicamente amenazadora, es humillante o perjudicial. La conducta puede llevarse a cabo por empleados de la escuela, otros estudiantes, y otras personas no empleadas por la escuela. El acoso sobre la base de raza, color o nacionalidad constituye a acoso racial.

El acoso o intimidación sobre la base de discapacidad se refiere a la intimidación o conducta abusiva hacia un estudiante basado en una discapacidad real o percibida. La conducta de acoso puede tomar muchas formas, incluyendo actos verbales y insultos, así como comportamiento no verbal, tales como declaraciones gráficas y declaraciones por escrito, o una conducta que es físicamente amenazadora, es humillante o perjudicial. La conducta puede llevarse a cabo por empleados de la escuela, otros estudiantes, y otras personas no empleadas por la escuela. El acoso sobre la base de la discapacidad constituye a acoso por discapacidad.

**Por favor consulte la sección R. del manual de Padres/Tutores Legales/Estudiantes para el Procedimiento Uniforme De Quejas**